

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 1100131100132021006220

Conforme a la solicitud de medidas cautelares se dispone:

Previo a decretar la medida de inscripción de la demanda se deberá estimar el valor de las pretensiones, para efectos de fijar la caución prevista en el artículo 590 del CGP.

NOTIFIQUESE (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0176

HOY: 22 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA